

EN LO PRINCIPAL: DEDUCE QUERRELLA POR LOS DELITOS QUE INDICA; EN EL PRIMER OTROSÍ: PROPONE DILIGENCIAS DE INVESTIGACION EN EL SEGUNDO OTROSÍ: ACREDITA PERSONERÍA, ACOMPAÑANDO DOCUMENTO; EN EL TERCER OTROSÍ: SEÑALA FORMA ESPECIAL DE NOTIFICACIÓN.

S.J. DE GARANTÍA DE SANTIAGO (8°)

JUAN CARLOS BELLO PIZARRO, cédula nacional de identidad N° 8.552.111-K y NICOLAS SANHUEZA DEL VALLE, cédula de identidad N° 16.478.227-1, ambos abogados domiciliados, para estos efectos, en calle Huérfanos N° 669, oficina 307, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en representación, según se acreditará, de la querellante, **DRA. IZKIA SICHES PASTEN**, chilena, médico cirujano, cédula nacional de identidad N° 16.226.507-5, de nuestro mismo domicilio, para estos efectos, a S.S. respetuosamente digo:

Que por este acto venimos en presentar querrella criminal en contra de quien resulte responsable, en calidad de autor del delito contemplados en el artículo 5 de la Ley 21.459 sobre falsificación informática y Usurpación de identidad previsto y sancionado en el artículo 214 del Código Penal, en virtud de los antecedentes de hecho y de derecho que pasamos a exponer:

**1.- LOS HECHOS:**

Que el día 20 de enero del presente año, nuestra representada la Dra. Siches, que actualmente desempeña sus funciones como médico en el Hospital San Juan De Dios, se entera mediante el comentario de algunos colegas de la existencia de un video que esta circulando en redes sociales, realizados presuntamente mediante inteligencia artificial o medios electrónicos desconocidos, en el que

utilizó su imagen para promocionar y vender medicamentos para el tratamiento de la hipertensión y diabetes.

Para la creación de este video falso, publicado bajo el perfil de Facebook "**Clínica de recuperación Santiago**", fue utilizado sin su consentimiento, su nombre e imagen de una entrevista otorgada por la Dra. Siches a un medio de comunicación. Este video fue modificado y falsificado a través de médicos tecnológicos superponiendo una voz que aparenta ser la de ella, quien recomendaría el consumo de determinados medicamentos, sin la supervisión médica idónea, suplantando su identidad y haciéndose valer de su prestigio profesional para promocionar la compra medicamentos.

Que tomado conocimiento de la existencia de la publicación, nuestra representada a través de sus redes sociales oficiales realizó un comunicado para desmentir tal publicación y catalogarla de falso.

La publicación de esta advertencia generó diversos comentarios, donde los usuarios aseguraron haber visto más videos similares, e incluso conocer a personas que compraron o cayeron en estafas por la misma situación.

*"Que miedo ya el nivel de estafas y planificación con IA"; "La IA es de lo peor que ha sucedido en los últimos 10 años"; "Conozco casos de personas a las que han estafado con eso"; "Mi papá vio estos videos por Facebook y compró esos remedios que promociona. No hubo poder humano que le hiciera entender que eso era falso",* fueron algunos de los comentarios que acumuló en pocas horas la publicación.

## **2.- ANTECEDENTES DE DERECHO.**

**2.1 Falsificación informática.** La conducta desplegada se enmarca en el delito previsto y sancionado por el artículo 5 de la ley 21459, sobre delitos informativos, el que refiere que: *"El que indebidamente introduzca, altere, dañe o suprima*

*datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos, será sancionado con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo."*

## **2.2 Delito Usurpación de identidad.**

Como a su vez se ha utilizado su nombre e imagen para publicitar un medicamento sin prescripción médica configurándose además el tipo penal establecido en el artículo 214 del Código Penal, que versa de la siguiente manera:

*"El que usurpare el nombre de otro será castigado con presidio menor en su grado mínimo, sin perjuicio de la pena que pudiere corresponderle a consecuencia del daño que en su fama o intereses ocasionare a la persona cuyo nombre ha usurpado"*

**Por tanto,**

Atendido el mérito de las consideración de hecho y de derecho ya esgrimida, lo dispuesto en los artículos 53,111,112,113,172,183,261, del Código Procesal Penal, el artículo 5 de la ley 21459 y artículo 214 del Código Penal y las demás normas legales pertinentes a VS. Solicito se sirva tener por interpuesta querrela criminal por el delito previamente señalado en contra de quien resulte responsable, acogiéndola a tramitación y, en definitiva, tenga a bien en condenar en la calidad de autor e imponerle la pena que en derecho corresponda, con expresa condenación del pago de las costas de la causa.

**PRIMER OTROSÍ:** Se sirva tener presente que de acuerdo lo dispuesto en el artículo 113 y 183 del Código Procesal Penal, solicito las siguientes diligencias para ser ordenadas por el Ministerio Público:

1.- Que se decrete orden amplia de investigar a la Unidad Especializada de la Policía de Investigaciones del cibercrimen con el fin de indagar sobre los hechos

denunciados, identificar el autor de la publicación y con ello de la participación en el delito, procediendo a tomar las declaraciones pertinentes incluyendo la de la víctima de este delito.

**SEGUNDO OTROSÍ:** Solicito a S.S., tener presente que, nuestra personería para actuar en representación de doña **IZKIA SICHES PASTEN**, consta en escritura pública de mandato judicial otorgada ante el Notario Público Titular, don Pablo González Caamaño, cuya copia autorizada acompañamos en este acto. Pido a V.S. tener presente que, en nuestra calidad de abogados habilitados para el ejercicio de la profesión, asumiremos personalmente el patrocinio y poder en este proceso.

**TERCER OTROSÍ:** A US. Ruego tener presente que designamos como forma especial de notificación, el siguiente correo electrónico: [nsanhueza@falmed.cl](mailto:nsanhueza@falmed.cl)